



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN No 0532 14 NOV 2025

“Por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No 900373092-2, la autorización de ocupación de cauces otorgada mediante Resolución No 0494 del 21 de septiembre de 2022, parcialmente modificada por acto administrativo No 0095 del 19 de febrero de 2024 y se adicionan actividades de ocupación de cauce”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0494 del 21 de septiembre de 2022, se otorgó autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

Que mediante Resolución No 0095 del 19 de febrero de 2024, Corpocesar corrige la Resolución No 0494 de fecha 21 de septiembre de 2022, referente a la autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2, en el sentido de precisar que las infraestructuras allí señaladas bajo las nomenclaturas 03-B-009 y 03-B-078 no son puentes sino box culverts.

Que durante el término de vigencia de la autorización el señor GUILLERMO OSVALDO DIAZ identificado con C.E. No 962.397, actuando en calidad de Gerente de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900373092-2, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución No 0494 del 21 de septiembre de 2022, dentro de las actividades de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar. En su comunicación indica que “En consideración al estado de avance de las obras, se requiere de la ampliación del término del permiso de ocupación de cauce, prorrogando su vigencia hasta el 23 de septiembre de 2026”. De igual manera, la peticionaria presenta justificación técnica a lo solicitado, precisando que “teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades constructivas para el mejoramiento y rehabilitación vial del Tramo 3 (Bosconia-Fundación) del proyecto Ruta del Sol Sector 3, se requiere actualizar la programación de las obras por razones ajenas a la Concesionaria y del Contratista EPC, de acuerdo con el cambio del Otro si No 15, lo que requiere la ampliación del plazo de la autorización de ocupación de cauce, toda vez que no ha culminado el proceso constructivo proyectado. De igual manera remite Otro si No 15 y el cronograma de obras vigente.

Que mediante Auto No 191 del 29 de octubre de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la prórroga de la autorización para la ocupación de cauce.

Que para la actuación se aportó certificado de existencia y representación legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que GUILLERMO OSVALDO DIAZ identificado con la C.E. No 962397 ostenta la calidad de Gerente. De igual manera consta en dicho certificado, que “Mediante acta No 400-000415 del 15 de marzo de 2023, la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 15 de mayo de 2023 con el No 00007042 del libro XIX, en virtud de la ley 1116 de 2006, confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad de la referencia”.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 19, 20, 21 y 22 de noviembre de 2024.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

A.

Continuación Resolución No. **0532** de **14 NOV 2025** por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No 900373092-2, la autorización de ocupación de cauces otorgada mediante Resolución No 0494 del 21 de septiembre de 2022, parcialmente modificada por acto administrativo No 0095 del 19 de febrero de 2024 y se adicionan actividades de ocupación de cauce.

2

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

“...

2.3 JUSTIFICACION TÉCNICA DE LA PRÓRROGA.

Considerando la información proporcionada por la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN, y en cumplimiento del Artículo Segundo - Numeral 2, denominado “Justificación Técnica de la Prórroga”, establecido en el Auto No. 191 del 29 de octubre de 2024, se sustenta la necesidad de extender la autorización de ocupación del cauce dentro de las actividades de rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey - Cesar.

La necesidad de la prórroga se fundamenta en la reprogramación de las obras por razones ajenas a la concesionaria y del contratista EPC, de acuerdo al cambio del Otro sí N° 15, lo que requiere la ampliación del plazo de la autorización de ocupación de cauce toda vez que no ha culminado el proceso constructivo proyectado.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a la empresa de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN, con identificación tributaria No. 900373092-2, la prórroga de doce (12) meses adicionales a la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante la Resolución N° 0494 del 21 de septiembre de 2022, dentro de las actividades de rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar.

“...”

Que la prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

Que la empresa solicitó la prórroga dentro del término de vigencia de la autorización. Por mandato legal, dicha autorización se entiende prorrogada hasta tanto se produzca esta decisión de fondo.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, “Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.

Que en el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada. Así las cosas, se procederá a conceder la prórroga solicitada.

0532 14 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No 900373092-2, la autorización de ocupación de cauces otorgada mediante Resolución No 0494 del 21 de septiembre de 2022, parcialmente modificada por acto administrativo No 0095 del 19 de febrero de 2024 y se adicionan actividades de ocupación de cauce.

3

Que dentro del curso de esta actuación, se presentó nueva solicitud de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN, relacionada con obras contempladas en la autorización inicial. En el oficio allegado a la entidad, entre otros aspectos se indica lo que a continuación se transcribe: “acudo respetuosamente ante usted en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.19.10 del decreto 1076 de 2015, con el fin de informar sobre la necesidad de adelantar una obra de emergencia, correspondiente a la obra hidráulica denominada 03-P-001 Puente La Florida, localizada en el K02+047 del hito 11 A, Tramo 3 (Bosconia-Ariguani) de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol -Sector 3, en jurisdicción del departamento del Cesar”. En otros apartes de la comunicación, la empresa se manifiesta así: “Cabe resaltar que esta infraestructura objeto de intervención cuenta con permiso de ocupación de cauce otorgado por CORPOCESAR, mediante la resolución No 0494 del 21 de septiembre de 2022, en la cual se autorizó el reforzamiento y ampliación del puente. No obstante, durante la revisión técnica y estructural se evidenció un estado avanzado de deterioro y presencia de patologías estructurales severas, condiciones que hacían inviable el reforzamiento como medida sostenible y segura a largo plazo. En respaldo de esta evaluación, la interventoría Consorcio Concesiones G&A 2022 emitió concepto técnico indicando que “Cualquier reforzamiento adicional resultaría ineficaz y riesgoso, por lo que se recomienda su demolición total”.

Que en virtud de lo anterior, los evaluadores rindieron informe técnico complementario, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

“Por medio del Radicado No. 15014 del 6 de noviembre de 2025, YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN, con NIT No. 900373092-2, solicita intervención para la construcción por emergencia del puente “La Florida” ubicado en la vía de mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y el Copey Cesar.

CONCEPTO TÉCNICO

Con base a (sic) la información presentada por YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN, con NIT No. 900373092-2, el Puente “La Florida” presenta un estado de deterioro avanzado, caracterizado por fisuración profunda, segregación del concreto y pérdida de capacidad estructural. Distintos informes técnicos, incluidos los emitidos por la Interventoría (Consorcio Concesiones G&A, 2022) y INGETEC, coinciden en que la estructura se encuentra en riesgo inminente de colapso, descartando cualquier alternativa de reforzamiento por considerarse ineficaz y riesgosa. Adicionalmente, la Alcaldía Municipal de Bosconia, en concepto del 29 de octubre de 2025, respaldó la necesidad de una solución definitiva que garantice la seguridad de la comunidad y la operación del corredor vial.

La solicitud se enmarca dentro de las disposiciones legales que regulan las obras de emergencia. En primer lugar, el Decreto 1076 de 2015, en su Art. 2.2.3.2.19.10, establece la posibilidad de ejecutar obras sin autorización previa cuando exista un peligro inminente para las personas, los bienes o el medio ambiente. Este supuesto se cumple plenamente, dado el riesgo comprobado de falla estructural del puente.

Asimismo, la Ley 1523 de 2012, o Ley de Gestión del Riesgo, otorga prelación a las acciones orientadas a la prevención de desastres. La demolición y reconstrucción del puente se considera

Continuación Resolución No **0532** de **14 NOV 2025** por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No 900373092-2, la autorización de ocupación de cauces otorgada mediante Resolución No 0494 del 21 de septiembre de 2022, parcialmente modificada por acto administrativo No 0095 del 19 de febrero de 2024 y se adicionan actividades de ocupación de cauce.

4

una medida preventiva necesaria para evitar un evento de mayores proporciones que afectaría a usuarios de la vía, el cauce y las zonas aledañas.

Frente al diagnóstico estructural crítico, la alternativa presentada consiste en la demolición del puente existente y su reemplazo por un Box Culvert de 3 celdas, con dimensiones de 4.10 mt de alto por 6.00 mt de base. Esta solución ha sido evaluada positivamente por varias razones:

- **Uniformidad con la infraestructura existente:** El diseño replica el Box Culvert ya construido y autorizado en la calzada derecha, lo que garantiza coherencia estructural y operativa.
- **Estabilidad y durabilidad:** El Box Culvert, al ser una estructura de contención continua, ofrece mayor resistencia y menor vulnerabilidad frente a las patologías presentadas en el puente de vigas.
- **Seguridad vial:** La nueva estructura asegurará la protección de los usuarios y la continuidad de un corredor vial de importancia regional.

Desde el punto de vista hidráulico, el Box Culvert propuesto demostró capacidad para conducir el caudal de diseño correspondiente a un periodo de retorno de 50 años (167.42 m³/s), según modelación realizada con el software HY-8, estándar de la FHWA. La relación Hw/D de 0.85 cumple con los criterios del Manual de Drenaje del INVIAS, lo que asegura un funcionamiento eficiente y sin riesgos de represamiento.

En materia ambiental, la obra no altera la sección hidráulica efectiva del cauce y se ejecutará bajo el marco de las medidas de manejo ambiental ya aprobadas por esta Corporación en el Permiso de Ocupación de Cauce vigente (Resolución No. 0494 de 2022) y el Plan de Manejo Ambiental (PAGA). Además, la intervención evitará un impacto ambiental mayor asociado al colapso del puente actual, que generaría el vertimiento de escombros y materiales al cuerpo de agua.

Por lo expuesto, se considera técnica y ambientalmente viable autorizar a YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN, la intervención de emergencia para la demolición y reconstrucción del Puente "La Florida", en el marco de la ocupación de cauce, conforme a la solución propuesta de box culvert de 3 celdas para el proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey, departamento del Cesar.

La decisión se fundamenta en la existencia de un riesgo inminente para la seguridad de las personas y la infraestructura, amparada en el marco de la Ley de Gestión del Riesgo (Ley 1523 de 2012) y el Decreto 1076 de 2015. La solución propuesta, técnicamente robusta y ambientalmente responsable, no solo mitiga la amenaza latente, sino que se alinea con el principio de prevención, priorizando la protección de la vida humana y de los recursos naturales bajo la jurisdicción de esta Corporación.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un término de 12 meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No 900373092-2, la autorización de ocupación de cauces otorgada mediante Resolución No 0494 del 21 de septiembre de 2022 parcialmente modificada por Acto administrativo No 0095 del 19 de febrero de 2024.

0532**14 NOV 2025**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No 900373092-2, la autorización de ocupación de cauces otorgada mediante Resolución No 0494 del 21 de septiembre de 2022, parcialmente modificada por acto administrativo No 0095 del 19 de febrero de 2024 y se adicionan actividades de ocupación de cauce.

5

PARÁGRAFO 1: Además de la prórroga contenida en el presente artículo, se adiciona la autorización de ocupación de cauces otorgada mediante Resolución No 0494 del 21 de septiembre de 2022 parcialmente modificada por Acto administrativo No 0095 del 19 de febrero de 2024, en el sentido de autorizar la intervención de emergencia para la demolición y reconstrucción del Puente "La Florida", conforme a la solución propuesta de box culvert de 3 celdas para el proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción del departamento del Cesar.

PARÁGRAFO 2: YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900373092-2 continúa sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en las Resoluciones Nos 0494 del 21 de septiembre de 2022 y 0095 del 19 de febrero de 2024.

PARÁGRAFO 3: Con relación a la intervención de emergencia para la demolición y reconstrucción del Puente "La Florida", conforme a la solución propuesta de box culvert de 3 celdas para el proyecto vial, YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No 900373092-2 debe cumplir lo siguiente:

1. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de las obras, un informe detallado de todo lo ejecutado.
2. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de las obras, un registro fotográfico y/o filmico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
3. Estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de las obras.
4. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
5. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran por la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutaron las actividades.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
7. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
8. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
9. Realizar mantenimiento periódico a las estructuras construidas y efectuar la correspondiente limpieza de sedimentos y retiro de materiales.
10. Responder por daños ambientales o daños que pudiesen derivarse de la actividad desarrollada.
11. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de corrientes.
12. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0532 de **14 NOV 2025**

Continuación Resolución No. _____ por medio de la cual se
prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No 900373092-
2, la autorización de ocupación de cauces otorgada mediante Resolución No 0494 del 21 de
septiembre de 2022, parcialmente modificada por acto administrativo No 0095 del 19 de febrero de
2024 y se adicionan actividades de ocupación de cauce.

6

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de
reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere
de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá
presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación,
conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y
de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

14 NOV 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado
a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-044-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306